

Tabla de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo	Fracción	Inciso	Numeral	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de conservación de la información
Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, Documentos, políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en el artículo 110 y 113 de la presente Ley, no será objeto de la publicación a la que se refiere el presente artículo, salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General. En sus resoluciones el Instituto podrá señalar a los sujetos obligados que la información que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo II del Título Quinto de la Ley General y el Capítulo I del Título III de esta Ley, atendiendo a la relevancia de la información, de la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones	-O-	-O-	-O-	Conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	-O-	Información conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo	Fracción	Inciso	Numeral	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de conservación de la información
Artículo 69. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información	I. El Ejecutivo Federal:	a) El Plan Nacional de Desarrollo, y	-o-	Sexenal	En caso de que el Congreso de la Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u otra instancia competente realicen observaciones relativas a su ejecución, revisión o adecuación, dicha información se publicará dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF	Información vigente y la correspondiente a la administración anterior
		b) En los términos que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los anteproyectos de leyes y disposiciones administrativas de carácter general	-o-	Mensual		La información del ejercicio en curso
Artículo 74. Respecto de las Obligaciones específicas que deberán cumplir las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley General	-o-	-o-	-o-	Trimestral	-o-	Información vigente y de un ejercicio anterior

Artículo	Fracción	Inciso	Numeral	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de conservación de la información
Artículo 75. El Instituto determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos federales o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos, de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Los sujetos obligados, en coordinación con las áreas correspondientes, deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo asignaron recursos públicos federales o en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad. Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si las personas físicas o morales en cuestión realizan una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación	-o-	-o-	-o-	Anual	-o-	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior
Artículo 76. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá directamente, o a través de la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación.	I. Solicitar a las personas físicas o morales que atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió la persona físico o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normativa aplicable le otorgue, y III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.	-o-	-o-	Anual para el Instituto y trimestral para las personas físicas y morales	-o-	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior